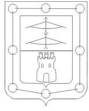




FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
Carlos Camacho Reviriego  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
**LOS ARCOS**

NIF: P3102900B

**LOS ARCOS**

Expediente 140814A

## INFORME DE INTERVENCION MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Carlos Camacho Reviriego, Secretaria-interventora accidental del Ayuntamiento de Los Arcos, tengo el honor de elevar el siguiente INFORME:

### 1º.- Antecedentes: contenido de la modificación propuesta

Vista la memoria suscrita por el Alcalde – Presidente en 18 de abril de 2024, proponiendo una modificación presupuestaria para el Presupuesto General de 2024, en cumplimiento del artículo 219.bis de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, donde se dictamina que *“todas las modificaciones de créditos presupuestarios necesariamente tendrán que ser informadas por quien ejerza las funciones de intervención”*, se emite este informe donde se analizará la legalidad y los procedimientos de la propuesta planteada

Señala la memoria que para atender al PROYECTO DE REPARACIÓN DE CAMINOS como consecuencia de los daños producidos por las lluvias en 2023, se estima oportuna la siguiente modificación del presupuesto en el modo créditos extraordinarios:

#### Crédito extraordinario:

1	9200	62500	PROYECTO REPARACION CAMINOS LLUVIAS	170.716,32 €
				<b>170.716,32 €</b>

Se da de alta la partida del presupuesto de gastos 1\_9200\_62500 PROYECTO REPARACION CAMINOS LLUVIAS

Previsión de financiación:



LOS ARCOS

Código Seguro de Verificación: CHCA AAEL HWPD JM7L 2KUV

**Informe Intervención Modificación presupuestaria 1 2024 - SEFYCU 62565**

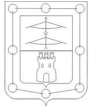
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.losarcos.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
Carlos Camacho Reviriego  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
LOS ARCOS

NIF: P3102900B

LOS ARCOS

Expediente 140814A

- a) De la subvención máxima concedida según Resolución 380/2023 por un importe de 113.291,93 €, se ingresa en este ejercicio la cantidad de 84.976,01 € y el resto, 28.315,92 € se concederá e ingresará en el ejercicio 2025.

Se da de alta la partida en el presupuesto de ingresos, 1\_7508002 SUBVENCION DANAS LLUVIAS

1	7508002	SUBVENCION DANAS LLUVIAS	84.976,01 €
			<b>84.976,01 €</b>

- b) El resto, esto es, 85.740,31 €, con Remanente de Tesorería.

## **2º.- Fondo del asunto.**

Señalan los arts. 212 a 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra (en adelante, LFHL) lo siguiente.

### **Artículo 212**

*Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y **no exista en el Presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no pueda ser objeto de ampliación el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.***

### **Artículo 213**

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.**
  - Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio o con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
  - Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio .**
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el número anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.



LOS ARCOS

Código Seguro de Verificación: CHCA AAEL HWPD JM7L 2KUW

**Informe Intervención Modificación presupuestaria 1 2024 - SEFYCU 62565**

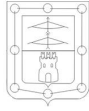
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.losarcos.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
Carlos Camacho Reviriego  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
LOS ARCOS

NIF: P3102900B

LOS ARCOS

Expediente 140814A

3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

4. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación

#### **Artículo 214**

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación y, previo informe de la intervención, sometidos a la aprobación del Pleno de la Corporación.

2. **Cuando las bases de ejecución del Presupuesto así lo establezcan**, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

En ausencia de previsión al efecto en las bases de ejecución, la tramitación y aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que los presupuestos.

3. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo .

Ha de señalarse que la Base 9ª de las bases de ejecución del año 2024 prevén tal opción.



LOS ARCOS

Código Seguro de Verificación: CHCA AAEL HWPD JM7L 2KUV

**Informe Intervención Modificación presupuestaria 1 2024 - SEFYCU 62565**

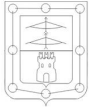
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.losarcos.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
Carlos Camacho Reviriego  
09/05/2024



Ayuntamiento de  
**LOS ARCOS**

NIF: P3102900B

**LOS ARCOS**

Expediente 140814A

Por tanto, y una vez analizada la documentación relacionada con la modificación presupuestaria que se pretende aprobar, y atendiendo a la normativa aplicable en este caso,

1º.- Se informa que la modificación presupuestaria propuesta cumple con los términos establecidos en los artículos 212 a 214 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y en los artículos 35 a 37 del Decreto Foral 270/1998 de Desarrollo Normativo Presupuestario y Contable de la Ley de Haciendas Locales.

2º.- En virtud del artículo 214 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, el órgano competente para dictaminar la aprobación de esta modificación presupuestaria será el Pleno. El Acuerdo inicial será sometido a exposición pública en el Tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales, y de no formalizarse reclamaciones o alegaciones, transcurrido el período de exposición pública se entenderá aprobado definitivamente.

Es informe que emito a mi leal saber y entender y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Los Arcos, a 09 de mayo de 2024



LOS ARCOS

Código Seguro de Verificación: CHCA AAEL HWPD JM7L 2KUV

**Informe Intervención Modificación presupuestaria 1 2024 - SEFYCU 62565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.losarcos.es/>

Pág. 4 de 4